



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CUND.

Anapoima Cundinamarca; Julio Veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley, se Admite la anterior petición de Interrogatorio de parte como prueba anticipada que solicita el señor LUIS ORLANDO VALEJO CARDONA.

En consecuencia; cítese al señor DANIEL ARTURO CASTRO GUTIERREZ; para que comparezca ante este Despacho Judicial, el día 19; a la hora de las 2 p.m., del mes de Agosto, del año en curso; y bajo la gravedad del juramento, absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado fue presentado y se le formulará. De este auto se le notificará personalmente. (Art. 200, concordante con el art. 291 y 292 del C.G.P).

La inasistencia injustificada a esta diligencia, le acarreará las sanciones y consecuencia establecidas en el Art. 372 DEL C.G.P.

El señor LUIS ORLANDO VALLEJO CARDONA, Identificado con la C.C. No. 8.236.391, actúa en su propio nombre dentro de la presente Prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte, por ser asunto de mínima cuantía y facultado por el art. 28 de la ley 196/1.

NOTIFIQUESE

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero 2021 SE NO ESTAD. 094 27 JUL 2021

Secretaría